

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05).

FINCA Nº: 151

ACTA DE MUTUO ACUERDO Y PAGO

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P
El Titular expropiado, D. Luis Iñiguez Saenz con NIF: 15.340.925-V
Domicilio notificaciones: CL Amaña 10 Pl:05 Pt:IZ 20600 Eibar (Gipuzkoa). Tf: 617881554; E-mail: julita-rita@hotmail.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 19575 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 334; Referencia Catastral 26135A60500334.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 177, Finca nº: 2343-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Superficie de Zanja (m2)
24,93

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Línea subterránea: Imposición de servidumbre permanente de paso para la línea eléctrica. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm así como la plantación de árboles o arbustos de tronco alto a una distancia inferior a 5 metros que pueda dañar la canalización.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o de efectuar acto alguno a una distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Servidumbre de paso para vigilancia y conservación. Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones. Conlleva el pago, en su caso, de los daños que se ocasionen como en cada acceso.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

Dicha servidumbre linda: Norte, Pol. 605 Par. 333; Sur, Pol. 605 Par. 331; Este, camino; Oeste, finca matriz

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
-	17,74

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular propietario han convenido libremente y de mutuo acuerdo y, en su caso, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de 100 euros.

La Entidad Beneficiaria tomará posesión de los bienes y derechos afectados por el proyecto una vez haya abonado el precitado justiprecio al titular propietario.

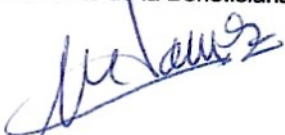
El titular propietario acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se le efectúe el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta: ES04-0182-3500-2302-0171-1248

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Beneficiaria y el Titular propietario se obligan a elevar la presente Acta a documento público, siempre que alguna de las partes lo solicite previamente a la otra asumiendo los costes la parte solicitante.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Beneficiaria



Fdo.: D^a. M. Carmen Lainez Peña

El Titular Expropiado

Fdo.: D. Luis Íñiguez Saenz



===== NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE =====

----- En Eibar, a veintidos de febrero de mil nove -
cientos setenta y nueve ,-----

----- Ante mí, Juan José Ecenarro y Anzorandia, - -

Notario de esta villa, correspondiente al Ilustre Cole-
gio de Pamplona y los testigos que luego indicaré, en mi
despacho, -----

-----COMPARECE: -----

----- DOÑA CONSUELO SAENZ SAENZ, de cincuenta y cuatro
años de edad, casada, sus labores, natural de Santa Engra-
cia, provincia de Logroño, vecina de esta villa de Eibar,
con domicilio en Amaña B, nº 10,5º, hija de los conyuges
D. Ricardo, finado y Da Valeriana, que vive y provista de
su D.N.I. número 15.331.702 .-----

-----Desea otorgar testamento abierto y teniendo a mi
juicio y al de los testigos presentes, la capacidad nece-
saria al objeto, ordena su voluntad con Arreglo a las si-
guientes, -----

-----CLAUSULAS: -----

Primera.- Manifiesta hallarse casada en únicas nupcias con Don Emilio Iniguez Iniguez, de cuyo matrimonio tiene dos hijos llamados, Luis y Maria Julia Iniguez Saenz .

Segunda.- Lega a su nombrado esposo, el usufructo universal de su herencia, con relevación de inventario y fianza y facultándole para tomar por si mismo, posesión de este legado .

Tercera.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior y con cargo al tercio de mejora y en cuanto ^{al de libre disposición} exceso, si lo hubiere, lega a su antedicho hijo Luis Iniguez Saenz, toda la participación o derechos correspondientes a la testadora , en la vivienda en que ésta habita, calle Amaña B, número diez, quinto izquierda, de esta villa de Eibar, quedando limitado este legado al inmueble, por no incluirse en él los muebles, enseres y demás de naturaleza mueble existentes en la repetida vivienda .

Cuarta.- En el remanente instituye universales hereros, por iguales partes, a sus dos dichos hijos Luis y Maria Julia Iniguez Saenz .

Quinta.- Las disposiciones contenidas en las dos cláusulas

...sulas anteriores, se hacen con sustitución vulgar, según el derecho de representación, en favor de los respectivos descendientes de los beneficiarios designados, para el caso de premoriencia .

-----Sexta.- Si uno o varios de los herederos nombrados no quisieren acatar el legado de usufructo universal, al que quedan subordinadas todas las demás disposiciones, solo percibirán su legítima estricta, acreciendo su parte en los tercios libre y de mejora, al heredero o herederos conformes y si ninguno de ellos se conformare, se entenderá legada a su repetido esposo, la plena propiedad del tercio libre y además la cuota legal correspondiente .

----- Septima.- Nombra comisario, contador-partidor con todas las facultades legales y también la de pagar y entregar legados, a su sobrina D^a Maria Teresa Marín Saenz, prorrogándole el plazo legal hasta transcurrir un año, a contar desde el fallecimiento de la testadora o, en su caso, del del esposo de ésta, si le sobrevive .

----- Así lo dice y otorga ante mí y los testigos, mayores de

idad, de esta vecindad, sin tacha legal para serlo, según aseguran, que dicen ven, oyen, entienden y conocen a la testadora, Don Angel Gómez Martín, Doña Angela García Castro y Doña María Teresa Gómez García .-----

----- A todos leo en alta voz este testamento, advertidos del derecho que tienen para hacerlo además por sí, que no verifican y enterados de su contenido, presta su asentimiento la testadora, por ser fiel expresión de su deliberada voluntad, firmando todo conmigo .-----

----- De conocer a la testadora con sus circunstancias, como a mismo a los testigos, de haber observado y cumplido en un solo las formalidades legales y en general, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado del Estado, clase octava, serie OB, números dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y uno y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno, cuya autorización termina a las once horas y diez minutos de hoy, yo, el Notario, doy fé.-

16703263

Están las firmas de los señores comparecientes. Rubricado y firmado: Juan José Ecenarro y Anzorandia. Signado y sellado.-----

NOTA: Al mismo día remito al Colegio el parte reglamentario. Doy fe. Ilegible. Rubricado.-----

ES COPIA EXACTA que de su matriz protocolizado con el número arriba indicado, expido yo, Roberto Oliver Puértolas, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bergara y Archivo de Protocolos del Distrito de Bergara, a solicitud de **DOÑA MARÍA JULIA IÑIGUEZ SAENZ**, hija y heredera de la testador acostándome el fallecimiento de ésta, en tres folios de uso exclusivo notarial del Timbre de la Diputación Foral de Guipúzcoa, serie B, números 16703265, 16703264 y el presente que signo, firmo, rubrico y sello, en Bergara a veinticuatro de Noviembre de dos mil dieciséis. Doy Fe.-



Handwritten signature and a series of vertical lines, likely a stamp or additional signature.

Registro Civil de Logroño

Sección 3ª

Certificación Literal

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : CONSUELO

(7-6) Primer Apellido : SÁENZ

(7-6) Segundo Apellido : SÁENZ

(10-1-1-1) DNI : 15331702V

Sexo : (3-4-2) MUJER

(8-6-1) hijo de : RICARDO (8-6-2) y de : VALERIANA

(4-1) Estado : (4-1-7) VIUDA (6-1) Nacionalidad : ESPAÑA

(9-7-6) Nacido el día : veinte de junio de mil novecientos veinticuatro

(2-4-6) Lugar de nacimiento : SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

(2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA

(2-1-1) País : ESPAÑA

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : C/ VITORIA 2- 5º - PTA 3ª

(2-1-3-2) LOGROÑO (2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA (2-1-1) País : ESPAÑA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : veintiocho de agosto de dos mil dieciséis

(9-4-4) Hora : veintidós horas cero minutos

(2-6) Lugar : C/ VITORIA Nº 2-5º-PTA 3ª

(2-1-3-2) LOGROÑO (2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA (2-1-1) País : ESPAÑA

El enterramiento será en : CEMENTERIO (2-1-3-2) SANTA ENGRACIA DEL

JUBERA (2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA (2-1-1) País : ESPAÑA

DECLARACIÓN DE

D./Dña : ANDRÉS LEZA MARTÍNEZ

En su calidad de : MANDATARIO

Domicilio (2-1-3-6) : SAN FRANCISCO Nº 1

(2-1-3-2) LOGROÑO (2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA (2-1-1) País : ESPAÑA

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña. : ROSARIO MARTÍNEZ DE MARAÑON

Colegiado núm. : 1540 Número del parte : 019785922

Hora : diez horas cincuenta y dos minutos

Fecha : treinta de agosto de dos mil dieciséis

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : MARÍA CECILIA DE LA IGLESIA PALACIOS

Secretario D./Dña : MARÍA OLGA REVUELTO RUIZ

REGISTRO CIVIL DE LOGROÑO

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00254** página **230** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

Logroño , uno de septiembre de dos mil dieciséis

D./Dña MARÍA TERESA ROMERO GIMÉNEZ. Funcionario Delegado